

Supuestas en Regrada Tunengo, Caserío, Villalba

Núm. 123. Miércoles 13 de Octubre de 1926. 25 cénts de pta.

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6
Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA: No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 293.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma, interinamente, al Secretario de este Gobierno civil, D. Eugenio María Enrique Castillejo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Octubre de 1926.

El Gobernador, JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 294

En virtud de lo dispuesto en la precedente circular, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino, EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 295.

Higiene pecuaria.

RELACION de pueblos de esta provincia, en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Mal rojo del cerdo.

Montejo de Liceras y Santa Cruz de Yanguas.

Pulmonía contagiosa (cerdos).

Póveda de Soria.

Glosopeda.

Vinuesa.

Cólera aviav.

Montuenga.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 296.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno civil en 20 de Septiembre último, a favor de D. Teófilo Cuesta Leal, vecino de Langa de Duero, la que aparece registrada con el número 1.673 de orden en el libro correspondiente; se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 12 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino,

EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo con el Gobierno de S. M. Británica, se ha modificado el procedimiento relativo a los permisos de exportación de armas y municiones inglesas destinadas a ser importadas en España, cuya expedición ha de ajustarse en lo sucesivo a las reglas siguientes: Cuando se trate de pequeñas partidas de armas o municiones, el Embajador de S. M. en Londres podrá conceder el permiso inmediatamente, si lo juzga oportuno, tratándose de personas o entidades conocidas y solventes, sin previa consulta al Ministerio de Estado, pero dando cuenta de haberlo verificado, con expresión del destino, clase y cantidad de la mercancía, a los efectos del artículo 5.º de Real decreto de 15 de Septiembre de 1920; y tratándose de grandes partidas, se mantiene el procedimiento vigente de la actualidad.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que la modificación acordada empezará a regir desde el día 15 del presente mes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias,  
(Gaceta del día 6 de Octubre.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

## Cédulas personales.—Circular:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la vigente Instrucción que regula la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán comunicar a esta Presidencia, el número de hojas declaratorias que calculen necesarias en sus respectivos términos municipales, para la confección del padrón correspondiente al año próximo de 1927.

Soria 9 de Octubre de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Mayo de 1926.

## Sesión del día 15.

Fué aprobada el acta de la anterior,

Se enteró de una carta de D. Manuel Hilario Ayuso, dando las gracias por el pésame que esta

Corporación envió con motivo del fallecimiento de su señor padre; de otra del Sr. Presidente de la Diputación de Segovia sobre un asunto relacionado con la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, y de un oficio del Sr. Presidente de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Navarra, en el que dá las gracias por las atenciones y obsequios dispensados a sus representantes en la Asamblea pro-ferrocarril Soria-Castejón.

Dada cuenta del fallecimiento del cajista tercero de la Imprenta provincial, Don Benito Lafuente, acordó se abonen a su viuda dos mensualidades como paga de tocas, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación y enviar el pésame a la familia.

Acordó adjudicar definitivamente a D. Patrio Martínez, las obras necesarias para el arreglo de la fachada de la Casa-palacio, con vista del resultado de la subasta celebrada al efecto.

Admitió en el hospital provincial de esta ciudad, a Laureano Izquierdo, de San Pedro Manrique.

Dispuso adquirir los oportunos informes acerca de la conducta de Pedro Sanz y su esposa, vecinos de Osma; antes de concederles el prohijamiento de una expósito, solicitado por los mismos.

Adjudicó definitivamente a D. Guillermo Benito, la construcción de un depósito de cadáveres en el hospicio de esta ciudad.

Admitió en el hospicio del Burgo de Osma, a Vicente Yubero Gil, vecino de Caltojar.

Aprobó los estados del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, durante la 1.ª y 2.ª quincena de Abril.

Acordó el ingreso en el hospital de Soria, de Celestino Molina, de Hinojosa de la Sierra, y reducir a 0'50 de peseta, el precio de cada una de las estancias que en dicho establecimiento benéfico cause, el presunto demente Ruperto Blanco, vecino de Lumias.

Admitió en el mismo hospital para su observación como dementes, a Cándido San Martín Bermudez, vecino de Monteagudo de las Vicarias, y a Gaudencio Maydagan de Marcos, de San Esteban de Gormaz, debiendo abonar éste 1'50 pesetas por cada estancia que cause.

También acordó el ingreso en dicho establecimiento de Escolástica Gonzalez, vecina de Valtajeros, debiendo abonar 0'50 pesetas, por cada una de las estancias que cause en el mismo.

Aprobó el presupuesto formado por el Sucesor de J. Neufville, de Barcelona, para la adquisición de una máquina «Minerva» y diferentes tipos de imprimir, con destino a la Imprenta provincial,

y autorizar al Sr. Presidente, para otorgar el correspondiente contrato de compraventa con la mencionada casa.

De igual manera prestó su aprobación a una cuenta de D. Evaristo Redondo, por adquisición de 1.000 azulejos para las obras del hospicio de Soria, y los recibos de diversos telegramas enviados a Madrid, con motivo de la Asamblea pro-ferrocarril Soria-Castejón.

Asimismo aprobó las presentadas por D. Bernardo García, por adquisición de diferentes efectos para la banda de música del hospicio de Soria; por D. Enrique Valle, por arreglo de una máquina de escribir de la Escuela de preparación mercantil; por la Sra. Directora del hospital de Agreda, de los gastos causados en la instalación de agua potable en todo el edificio; por la Sociedad «Electra del Keiles» por suministro de fluido a dicho establecimiento, durante el año 1924-25; por D. Demetrio Blasco, por arreglo de un instrumento de la banda de música del hospicio de Soria.

De igual manera aprobó la cuenta de suministros hechos a la Brigada Sanitaria, por gasolina, carbón y otros efectos.

Desestimó la reclamación promovida por don Julián de la Puente, Farmacéutico y vecino de Utrilla, contra la clasificación que se le hizo en el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento del referido pueblo.

Nombró cajista 3.º de la Imprenta provincial a D. Atanasio San Juan y prensista a D. Francisco Terrel Sanz.

También nombró chauffeur-mecánico de la Sección de Vías y Obras, para conducir la máquina apisonadora, a D. Calixto Lallana.

Aceptó en principio, los ofrecimientos hechos por un grupo financiero de Barcelona, para la más rápida construcción del ferrocarril Soria-Castejón.

Acordó invertir 500 pesetas en el Homenaje a la Vejez que prepara la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, cantidad que se destinará para adjudicar cuatro cartillas de 125 pesetas cada una, a otros tantos ancianos naturales de esta provincia.

Aprobó las cuentas presentadas por el Delineante D. Francisco Martínez, por la copia en papel tela y ferroprusiato, del proyecto de instalación de aguas potables en el hospicio del Burgo de Osma; por D. Matias Chico, de los jornales y materiales invertidos en la construcción de un piso en la Sala de infecciosos del hospital de Soria, y en la de locales dentro del Palacio provincial para oficinas de la Sección de Vías y Obras, y por D. Santos del Amo, por dife-

rentes trabajos de hojalatería realizados en dicho Palacio.

Señaló los días 31 del actual mes y 15 de Junio próximo, para la celebración de sus sesiones ordinarias.

Informó el expediente de servidumbre que a petición de la Compañía concesionaria del ferrocarril Santander-Mediterráneo, se incoa en término de Ocenilla.

Aprobó los padrones de cédulas personales formado por los Ayuntamientos de Almazán, Agreda, Berzosa, Cabrejas del Campo, Valdema-luque y Borjabad, disponiendo se devuelvan a las Alcaldías respectivas para su exposición al público por cinco días.

### Sesión del 31.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de un telegrama del Sr. Mayor-domo Mayor de Palacio, dando las gracias por la felicitación dirigida a S. M. el Rey en el día de su cumpleaños; de otro del Sr. Ministro de Fomento, relacionado con el puerto de Santander, y de una carta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Colonia Agrícola e Industrial del Duero, sobre auxilios para la construcción del puente sobre el río Duero, en Navapalos.

Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Palencia, a la que acompaña las conclusiones elevadas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para resolver el problema cerealista español, hoy en grave crisis por la paralización de mercados; acordó elevar una instancia al Gobierno de S. M. haciéndole presente aquella y los medios que, a su juicio, podrían adoptarse para conjurarla.

Acordó se hagan uniformes nuevos a los porteros de la Corporación.

Enterada de los oficios que dirigen los Jefes de la Inspección de 1.ª enseñanza y de la Sección Administrativa, participando haber trasladado sus respectivas oficinas a la plaza de Bernardo Robles, acordó se abonen al Sr. Morales Orantes los alquileres de la casa que ocupó la referida Sección y que se le entreguen las llaves de la misma.

Informó el expediente instruido por los Ayuntamientos de Arancón y Aldehuela de Periañez, en solicitud de que se les conceda la agrupación de los mismos, a los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 226 del Estatuto municipal.

Admitió en el hospital provincial del Burgo de Osma, a la niña Carmen Zamora, debiendo abonar su madre, Angeles Carretero, una peseta por cada estancia que cause.

También acordó el ingreso en el de esta ciudad y en clase de observación como presuntos dementes, de Juana Gómez Gómez, de Barriomartín, y Antonio Solaesa Sanz, de Gómara.

Concedió una pensión de 15 pesetas mensuales a José Gil Martínez, de Ciria, y Alejandro Paredes Miguel, de Romanillos, para que puedan atender a la lactancia de sus respectivos hijos.

Fué admitido en el hospital de Soria, Germán Mallo Soria, de Nafria la Llana, debiendo abonar una peseta por cada estancia que cause en dicho establecimiento benéfico.

Señaló los precios a que han de abonarse los suministros que durante el mes de Mayo hayan hecho los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó aprobar las relaciones de las nodrizas de los hospicios de Soria y Burgo de Osma que fueron premiadas por acuerdo de la Corporación, y que se satisfagan las cantidades a que aquéllas ascienden.

Aprobó una cuenta de D. Juan Brieva, por la mitad del importe del banquete con que fueron obsequiados los Comisionados que asistieron a la Asamblea del ferrocarril Soria Castejón.

Concedió a D. Pedro Sanz, de Osma, y su esposa, el prohijamiento de la expósito del hospicio del Burgo, María Manuela Vidal.

Admitió en el hospital de Soria, a Antonio Larred Jimenez, de Dombellas, debiendo abonar 1'50 pesetas por cada una de las estancias que en aquél cause.

Fijó en tres pesetas el precio de cada una de las estancias que cause en el referido establecimiento, el obrero Urbano Ruiz Calonge, estancias que deberán ser satisfechas por D. Baldomero Bartolomé, vecino de esta ciudad y patrono de aquél.

Aprobó el estado del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia durante la primera quincena de Mayo, y las nóminas de las estancias causadas en los reformatorios de niños de Pamplona y Zaragoza, por menores naturales de esta provincia.

También prestó su aprobación a los pedidos formulados por las Sras. Directoras de los hospitales y hospicios para atender a las necesidades de los mismos durante el mes de Junio, y a la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante igual mes.

Acordó adquirir todos los aparatos necesarios para la instalación de Rayos X, en el hospital provincial de esta ciudad.

Dispuso reclamar el reintegro del importe de las estancias causadas en dicho establecimiento

benéfico, por los mozos del actual reemplazo y anteriores sometidos a observación, así como por los padres de otros.

Acordó que D. Victoriano Rojas Sanz, Maestro nacional de Martialay, abone tres pesetas por cada una de las estancias que cause en el hospital de esta ciudad.

Aprobó una cuenta de D. Godofredo de Marco, por servicios de automóvil prestados a la Corporación; otras de los Sres. las Heras y Guzmán por obras adquiridas para la Biblioteca provincial circulante y encuadernación de algunas de ellas; otra de D. Julián Martínez por los cigarros suministrados para el banquete antes dicho, y otra de D. José Roperó por dos pares de guantes adquiridos para los Maceros.

También aprobó los proyectos presentados por el Sr. Arquitecto provincial para la reforma y decorado del portal y escalera de la Casa-palacio, y de las obras necesarias para poner en comunicación interior el hospital de Soria con el consultorio, aplazando, por ahora, la celebración de las correspondientes subastas.

Acordó se lleven a cabo las obras de reparación del llamado «Salón Verde» por hallarse en muy mal estado el decorado y mobiliario del mismo.

Aprobó la factura presentada por la Papelera de Pasajes, por el papel suministrado para el *Boletín oficial*, y portes.

Informó el expediente relativo a la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazán.

Aprobó los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Vildé y Santa María de las Hoyas, disponiendo se devuelvan a las respectivas Alcaldías para su exposición al público por cinco días.

Concedió doce días de licencia para asuntos propios, al auxiliar de la Sección de Vías y Obras D. Fernando Izquierdo.

Y a los efectos prevenidos en el párrafo 5.º, artículo 136 del Estatuto provincial, firmo el presente extracto en Soria a 4 de Junio de 1926.—  
El Secretario, José Cacho.

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SORIA

El Excmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, interesa a esta Sección provincial, la publicación de la siguiente circular:

«Son bien conocidos los inconvenientes y deficiencias de que adolece la recaudación ejecu-

tiva de los Pósitos, bien sea desempeñada por Agencias regionales o provinciales, bien por agentes particulares o delegados a quienes se encomienda la recaudación en un número determinado de pueblos y su notoriedad hace inútil que nos detengamos a enumerarlos. El principal de todos es su falta de eficacia y la Dirección general de Acción Social Agraria se considera en el deber de acudir al remedio de aquellos males.

Los agentes recaudadores suelen residir en las capitales de provincia o en lugares alejados de sus zonas de recaudación, y como al trasladarse a los pueblos donde han de realizar su acción tienen que hacer gastos de locomoción, estancia y otros, anticipándolos de su peculio, y para sufragar los cuales, así como para remuneración de su trabajo, no cuentan con más emolumentos que los devengos naturales de la recaudación, procuran atender con preferencia a las poblaciones donde la cobranza puede ser más fácil y cuantiosa, y por tanto más reproductiva. Puede darse el caso, y se da con lamentable frecuencia, de que pueblos donde la distancia es larga, pequeñas las deudas en número y cuantía y difícil el cobro, por lo cual a penas se obtiene de ellos la compensación de los gastos, quedan abandonados, en espera de una ocasión propicia, que llega rara vez o no llega nunca.

De este abandono puede derivarse un mal aún más grave, cual es el que los deudores aprovechen este olvido de función tan importante y necesaria para procurar una insolvencia ilegítima, a fin de burlar el cumplimiento de las sagradas obligaciones contraídas con el Pósito. La acción ejecutiva ha de dirigirse entonces, para defender y salvar los intereses de los benéficos institutos contra las Juntas administradoras de éstos, a las que la ley impuso la responsabilidad subsidiaria. De ello puede derivarse una grave injusticia, tanto mayor cuanto que, en muchas ocasiones se da el caso de que las Juntas reclamen la acción ejecutiva para evitar el mal apuntado, sin ser atendidas en su reclamación.

Se hace por consiguiente preciso, ya que las Juntas administradoras de los Pósitos adquieren la responsabilidad subsidiaria de los préstamos cuando éstos no son debidamente reintegrados y los prestatarios llegan a ser declarados insolventes, que se dote a aquéllas de elementos de acción y defensa inmediatos que constituyan una garantía para el establecimiento y para la propia Junta que lo administra.

En su virtud, el Director general que suscribe, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente circular, todos los agentes ejecutivos de Pósitos que-

dan declarados cesantes, debiendo hacer entrega, en un plazo de quince días, de los expedientes de apremio que obren en su poder, en las Secciones provinciales respectivas, con factura duplicada de los mismos, al objeto de poder practicar, en su día, la liquidación correspondiente prorrateada de los devengos a que hubiere lugar.

2.º En el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, todas las Juntas administradoras de Pósitos deberán proponer a la Dirección general de Acción Social agraria la persona que haya de ser nombrada agente local de recaudación ejecutiva.

3.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos recabarán de los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas la inmediata publicación de esta circular, que también será inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Y para que la precedente superior disposición que se halla inserta en la *Gaceta de Madrid* número 281 del día 8 del corriente mes, llegue a conocimiento de todas las Corporaciones-Administradoras de los Pósitos de esta provincia, se publica en este periódico oficial, esperando que seguidamente darán cumplimiento a lo ordenado, remitiendo a esta Sección la propuesta de la persona que haya de ser nombrada agente local de recaudación ejecutiva, conforme determina el art. 2.º de la misma.

Soria 11 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección provincial, Eduardo Esteban.

## COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto último, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo.

### Relación que se cita.

Ambrona.—Escuela pública nacional.

Valtajeros.—Idem.

Torreblacos.—Idem.

Modamio.—Idem.

Aldehuela del Rincón.—Idem.

Miño de Medina.—Idem.

Velilla de Medina.—Idem.

Olmillos.—Idem.

Velilla de San Esteban.—Idem.

Calatañazor.—Idem.

Valdemaluque.—Idem.

Madruédano.—Idem.

Losana.—Escuela pública nacional.  
 Rello.—Idem.  
 Zayas de Torre.—Idem.  
 Arancón.—Idem.  
 Aldehuela de Periañez.—Idem.  
 Benamira.—Idem.  
 La Muedra.—Idem.  
 Sauquillo de Alcazar.—Idem.  
 Borobia.—Escuela nacional de niñas.  
 Recuerda.—Idem.  
 San Leonardo.—Escuela nacional de niños.  
 Magaña.—Idem antigua.  
 Renieblas.—Escuela nacional mixta.  
 Esteras de Medina.—Idem.  
 Fuentelárbol.—Idem.  
 Golmayo.—Idem.  
 Torremocha de Ayllón.—Idem.  
 Bayubas de Abajo.—Idem.  
 Villanueva de Gormaz.—Idem.  
 Miño de San Esteban.—Idem.  
 Bliccos.—Idem.

(Se continuará.)

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES.

### Tarifa primera.

#### SECCION SEGUNDA

(Continuación)

Número 2.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores al por mayor en carbón vegetal. Pagarán cada uno pesetas:

|  |      |
|--|------|
| En Madrid y Barcelona                      | 1123 |
| En poblaciones de más de 40.000 habitantes | 788  |
| En las de 20.001 a 40.000 habitantes       | 676  |
| En las de 10.000 a 20.000 habitantes       | 396  |
| En las demás                               | 248  |

Número 3.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores en leñas. Pagarán cada uno pesetas:

|  |     |
|--|-----|
| En Madrid y Barcelona                      | 732 |
| En poblaciones de más de 40.000 habitantes | 588 |
| En las de 20.001 a 40.000 habitantes       | 456 |
| En las de 10.001 a 20.000 habitantes       | 296 |
| En las demás                               | 172 |

Si en un mismo local se expenden al por mayor combustibles comprendidos en más de uno de los tres epígrafes anteriores, se pagará la cuota correspondiente a la industria que la tiene señalada más alta, y un 25 por 100 de cada una de las demás que se ejerzan.

Número 4.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores por mayor en petróleo. Pagarán cada uno, pesetas:

|   |      |
|---|------|
| En Madrid y Barcelona                       | 1576 |
| En poblaciones de más de 40.000 habitantes. | 900  |

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| En las de 20.001 a 40.000 habitantes | 700 |
| En las de 10.000 a 20.000 habitantes | 452 |
| En las demás                         | 260 |

Nota.—Si vendiesen además otros combustibles minerales entre los cuales está comprendida la gasolina y sus compuestos y derivados, tributarán por el epígrafe número 1 de esta sección.

Número 5.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores en aceite y grasas lubricantes. Pagarán cada uno pesetas:

|  |      |
|--|------|
| En Madrid y Barcelona                      | 1576 |
| En poblaciones de más de 40.000 habitantes | 900  |
| En las de 20.001 a 40.000 habitantes.      | 700  |
| En las de 10.000 a 20.000 habitantes.      | 452  |
| En las restantes                           | 260  |

Número 6.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores en maderas de construcción llamadas de hilo, de todas clases, nacionales y extranjeras, entendiéndose por tales maderas de construcción las de cualquier largo conocidas con los nombres de media vara doble, media vara, pie y cuarto doble, pie y cuarto, tercia, sesma, vigueta, media vigueta, maderos de seis, medios maderos, maderos de ocho y maderos de diez, con facultad para vender además maderas de cualquier clase y dimensión. Pagarán cada uno pesetas:

|  |      |
|--|------|
| En Madrid y Barcelona                  | 2928 |
| En poblaciones de más de 20.000 almas. | 1860 |
| En las de 10.000 a 20.000 almas        | 1352 |
| En las restantes                       | 564  |

Número 7.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores en maderas extranjeras o del país para carpintería de taller o muebles de todas clases, las llamadas propiamente de taller, o sean los tablones de cualquier dimensión; la alfajía, media alfajía terciado, portada, portadilla, tablas de todas clases y tabletas, además de las llamadas finas, nacionales y extranjeras (caoba, roble, nogal, haya, peral, palosanto, fresno, etc.), y las molduras de todas clases, con exclusión absoluta de las clases de madera de pino llamadas de hilo, definidas como madera de construcción en el epígrafe anterior. Pagarán cada uno pesetas:

|   |      |
|---|------|
| En Barcelona  | 1128 |
| En Madrid y puertos que excedan de 40.000 habitantes  | 768  |
| En las demás poblaciones de más de 20.000 habitantes. | 496  |
| En las de 10.000 a 20.000 habitantes.                 | 428  |
| En las demás.   | 272  |

Número 8.—A) Almacenistas, tratantes o especuladores en maderas extranjeras, coloniales o del país para la construcción de toneles, barricas y envases análogos. Pagarán cada uno pesetas:

|  |      |
|--|------|
| En Barcelona, Cádiz, Cartagena, Málaga, Sevilla, Valencia-Grao y Alicante  | 1440 |
| En Almería, Coruña, Santander, Tarragona y poblaciones que sin ser puertos de mar, tengan más de 40.000 habitantes   | 968  |
| En los demás puertos de mar y poblaciones que tengan más de 20.001 a 40.000 habitantes.  | 676  |
| En las de 10.000 a 20.000 habitantes.  | 476  |
| En las restantes   | 228  |
| Número 9.—Almacenistas, tratantes o especuladores en maderas, puertas, rejas y otros efectos procedentes de derribos y desguace de barcos. Pagará cada uno, pesetas, cuota irreducible   |      |
|  | 458  |
| Número 10.—Almacenistas, tratantes o especuladores que además de los efectos de hierro procedentes de derribos, lo sean de hierro viejo en piezas de todos tamaños utilizables o no directamente, como tuberías, vigas, viguetas, aros, ballestas, calderas, etc., etc. Pagará cada uno por cuota irreducible pesetas: |      |
| En poblaciones de más de 500.000 habitantes  | 1500 |
| En las de 100.001 a 500.000 habitantes.  | 1000 |
| En las de 20.000 a 100.000 habitantes  | 750  |
| En las de menos de 20.000 habitantes   | 500  |

(Continuará.)

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en el sumario número 105 de este año, sobre hurto de tejas, de la casa sita en el barrio de y calle de Castilfrío, número 4, del pueblo de Valdeavellano de Tera, de este partido judicial, se instruye a D. Pedro Gonzalez Crespo, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ausente en ignorado paradero, y como propietario que es de dicho inmueble.

Soria 7 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

#### MEDINACELI

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados en causa número 4 del año actual, seguida por robo; Ignacio Rada Serrano, Antonio Lara Diaz y Manuel de la Cruz Rodríguez, para que en el plazo de diez días contados desde en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Audiencia provincial de Soria, a usar de sus derechos para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y represente, y caso contra-

rio se les nombrarán los que por turno de oficio les corresponda; asimismo comparecerán ante este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, con objeto de notificarles el auto de terminación de la expresada causa, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará al perjuicio a que haya lugar.

Medinaceli 9 de Octubre de 1926.—Emilio Sanz.

#### ALMAZAN

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Gregorio Gutiérrez Angel (a) Pistolo, vecino de Berlanga de Duero, con motivo de la causa que en este Juzgado se le formó con el número 17-1925 por homicidio, he acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la casa embargada al mismo, radicante en dicho Berlanga, la cual se describe a continuación:

Una casa-habitación en la calle de la Yubería Baja, número 42; consta de planta baja, principal y desván; su construcción es de mampostería ordinaria, adobe y barro; linda por la derecha, casa de Hilario Blanco; por la izquierda, casa de los herederos de Luciano Crespo, y por la espalda, cerrada o corral de dicho Hilario Blanco, tasada en setecientas cincuenta pesetas; cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Berlanga de Duero, el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado diez por ciento de la cantidad que ofrezcan por la casa descrita, la cual carece de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán, a siete de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Adrián Moreno Cuesta.—P. S. M., Martín Santa María.

### Juzgados municipales.

#### BORDECOREX

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que aspiren a dicha vacante deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán.

Este pueblo consta de 208 habitantes de hecho y 228 de derecho.

Bordecoréx 5 de Octubre de 1926.—El Juez municipal, Gregorio Moreno.

### Ayuntamientos.

#### AGREDA

Habiendo quedado desierta la subasta de los pastos de los Quintos de la Mancomunidad del monte Moncayo, celebrada en este Ayuntamiento, se convoca nuevamente a subasta para el día 30 de Octubre, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce de su mañana con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 27 de 13 de Agosto, excepto el plazo de aprovechamiento que se amplía hasta el 30 de Septiembre de 1927 o sea un año natural.

Agreda 8 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Cipriano Martínez Gómez.

#### MEDINACELI

Existiendo en la caja del pósito de esta villa, la cantidad de 23.855'47 pesetas, se hace público por medio del presente a fin de cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en forma legal en la Sección provincial o en esta Alcaldía, en el término de cinco días desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*; advirtiéndose, que toda solicitud habrá de ser reintegrada con un sello móvil de quince céntimos y firmada por el peticionario y fiador.

Medinaceli 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Segundo López.

#### CASAREJOS

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el Ayuntamiento pleno de este pueblo ha acordado se celebre en esta Alcaldía el día 20 de Octubre próximo a las nueve de su mañana, la enajenación de 360 pinos huecos en el Pinar de Arriba de este pueblo, arrojando un volumen de 164 metros cúbicos, y que tanto las leñas como éstos se han valorado en 2.123 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de montes.

Casarejos 29 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Abilio Miguel.

#### YANGUAS

Por defunción del que la desempeñaba se anuncia la provisión en propiedad de la titular de Farmacia vacante de este partido con la dotación anual de 340 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, por residencia y prestación de servicios sanitarios, y el suministro de medicamentos para las familias del puesto de la Guardia civil y pobres de la beneficencia municipal, con sujeción a la tarifa y demás disposiciones vigentes de Sanidad.

Las solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yanguas 30 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Buenaventura Serrano.

#### VINUESA.

En virtud de lo dispuesto en las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y en el art. 162 de este último, el día 3 de Noviembre próximo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de 500 pinos huecos, metros cúbicos 160, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, cuya subasta se efectuará por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de montes con arreglo a la Real orden de 5 Febrero de 1909.

Vinuesa 30 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Pascual de Diego.

#### SALDUERO.

De acuerdo con el art. 83 de las Instrucciones de montes y el 152 del Estatuto, este Ayuntamiento ha acordado sacar a remate 68 maderas de chopo en el depósito municipal, de un volumen de 30'630 metros cúbicos y procedentes del monte Dehesa Robledal núm. 142, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del actual a las diez de su mañana, habiendo de abonar el rematante el presupuesto de indemnizaciones.

Salduero 8 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Cándido Benito.